Perspectiva Minera

Bs. 7.00

LA PATRIA

DESDE 1919

Matutino de Circulación Nacional Fundado el 19 de Marzo de 1919

viernes 4 de abril de 2025 Año: 106 No. 33.952 Edición de 28 páginas

16 °C

2 °C

Probabilidad de Precipitación 60 %

Vientos 15 Km/h

www.lapatriaenlinea.com - www.lapatria.com.bo

TSE emite convocatoria a elecciones generales para el 17 de agosto

Pág. B4

LA PATRIA

Andrónico se defiende ante acusaciones del evismo: "¿Quién traicionó a quién?

Pág. B1

LA RAZÓN

ENDE

Lluvias afectan red de tensión y dejan sin luz a varios sectores de Oruro

Pág. A8

SUPLEMENTO POLICIAL

Capturan a joven condenado por tentativa de violación contra su sobrina de 14 años

SUPLEMENTO DEPORTIVO

COPA SUDAMERICANA

GV San José debuta con un "pálido" empate ante Unión Española: 1-1

El partido de la primera fecha se desarrolló el jueves en el estadio "Hernando Siles" de La Paz

Ordenan repliegue de maestra denunciada por maltrato psicológico en el Colegio Saracho

Pág. A4

Ante explotación en cerro Santa Bárbara, no se descartan acciones radicales

Pág. A3

El IFA AveZul celebra sus 25 años con un concierto de lujo

El rector de AveZul entrega reconocimiento al grupo musical Pasión Andina /LA PATRIA

LA PATRIA

En ambientes del complejo cultural Llajtaymanta, el Instituto de Formación Artística (IFA) AveZul celebró un concierto aniversario en conmemoración a sus 25 años formando artistas, con el fin de recuperar las raíces culturales y formar a profesionales en el área, indicó el rector de la institución, Avelino López Lima.

Durante el concierto destacó la presencia de diferentes artistas pertenecientes a la institución, así como de personas reconocidas como Alexi Flores Flores, quien también formó parte de la institución y actualmente es considerado un artista internacional como solista de trompeta. Durante la actividad deleitó con el tema "Concierto in FM" del autor Oskar Bohme.

El rector de la institución destacó la importancia de la formación musical en el país: "La música inspira sensibilidad, necesitamos esa sensibilidad en una sociedad llena de violencia". Por otro lado, respecto a la actual situación musical del país, indicó: "Nuestros pensamientos deben fortalecer nuestra nacionalidad".

Con una serie de interpretaciones musicales de los estudiantes y maestros que forman parte de esta casa de estudios, el público se deleitó con temas como "Die with a smile" de Bruno Mars y Lady Gaga, interpretado por el profesor Gabriel Figueroa con la especialidad del saxofón.

También se interpretó repertorio nacional, como "Urpilay" de Fernando Torrico en ritmo de chuntunqui, interpretado por los profesores Paola Marina López Choque en la Guitarra, Alex Valdivia y Vanesa Corani en la voz.

Finalmente, tras la presentación del grupo Pasión Andina, se otorgaron reconocimientos al joven artista Alexi Flores y miembros de la reconocida agrupación orureña, de la cual, algunos de sus integrantes también se formaron en AveZul.

Luis Alberto Aguilar inmortaliza sus composiciones con "Canciones Sacadas del Sombrero"

Acto de presentación del cancionero de Luis Alberto Aguilar /LA PATRIA

LA PATRIA

Luis Alberto Aguilar inmortalizó sus composiciones en un impreso titulado "Canciones Sacadas del Sombrero" que fue presentado el martes 1 de abril en el Salón Luis Ramiro Beltrán.

El cancionero con 114 páginas contiene las letras de sus temas más icónicos para el Carnaval de Oruro, sociales y de protesta, pero también tiene un apartado especial que denominó "Cuerdas Templadas entre Rejas", además de su semblanza y algunos anexos.

"Agradecer a mi tierra de Oruro por darme la posibilidad de inspirarme en nuestra mamita del Socavón porque el repertorio de la música folklórica está basada en ella, canciones hechos poema", destacó Aguilar.

La exautoridad de Oruro y autor de "La Brujita", adoptó el apodo del "Sombrerito", por llevar siempre ese accesorio como parte de su atuendo, por ello el título de su cancionero que incluye temas de su juventud y otros de su situación tras las rejas.

"También destaco en este libro la experiencia de haber estado un tiempo en la cárcel y haber estado con gente pobre que me conocían y querían que les dedique una composición, juntos hacíamos la armonía y el ritmo y salieron 15 composiciones, pero todo reflejado en la rabia de una justicia que no hace justicia y encarcela a gente inocente", expresó el "Sombrerito".

El cancionero fue entregado gratuitamente en la jornada de presentación, autoridades de la Secretaría Municipal de Cultura destacaron el aporte de las composiciones de Aguilar para el Carnaval de Oruro, Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad.

banco prodem
Más cerca, más tuyo.

AVISO DE REMATE

EL DR. FREDDY ALBERTO LLANOS MARTÍNEZ JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CAPITAL. (ORURO BOLIVIA) POR CUANTO LA LEY LE FACULTA.--

Hace saber al público en general sobre la ***primera*** audiencia de subasta pública dentro el proceso Ejecutivo por Banco Prodem S.A. contra Alex Iverth Villegas Zarate y otra., se señala ***primera*** audiencia de subasta pública, ***para fecha 17 de Abril de 2025 a horas 10:00 y siguientes*** a llevarse a cabo en el Hall del Palacio de Justicia de esta Capital, sobre el 100% del bien inmueble de propiedad del ejecutado Alex Iverth Villegas Zarate, bien inmueble con las siguientes características, ubicación: (lote de terreno) Calle Juan Mesa entre Calle Miguel de Llano y calle Ancelmo Centellas, Lote Nº 4, Manzano 112, Urbanización "Ampliación San Isidro Sin Techo"; Superficie: 250.00 metros2; medidas: Frente de 10.00 metros y un Fondo de 25 metros; Linderos: N: Calle Juan Mesa; E: Lote Nº 5; S: Lote Nº 12; O: Lote Nº 3, registrado en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 4.01.1.03.0012678; en el hall del Palacio de Justicia de esta capital. ***Sobre la base de Bs. 215.940,40 (DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 40/100 BOLIVIANOS), conforme se tiene del avalúo de fojas 90 a 97 de obrados***. A ese fin se designa en función de Martillera a la Dra. ***Sandra Blacutt Ignacio N° 5*** de este Distrito Judicial, a quien se le deberá de notificársele conforme a derecho en su domicilio ubicado en el Ed. Menacho en calle Soria Galvarro Esq. Cochabamba Piso 2 Of. De esta Ciudad. En cumplimiento al Art. 420 del Código Procesal Civil, las personas interesadas en el presente remate deberán empozar el 20% del monto señalado, en la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial de Oruro (Órgano Judicial-DAF). De conformidad al Art. 1479 del Código Civil, asimismo con la presente resolución se cita a los acreedores que tienen constituida gravámenes y/o hipotecas sobre el bien inmueble objeto de remate, a objeto de que hagan valer sus derechos si creyeren convenidos. Debiendo publicarse el presente ***aviso de remate por una sola vez, a la brevedad posible con cinco días de anticipación al día de la subasta y en mérito de prensa autorizado***, por acuerdo de Sala Plena No. 025/2017,026/2017, debiendo ser los mismos La Patria, La Razón, Gaceta Jurídica, Opinión, Crónica Los Tiempos, Pagina Siete, La Voz y/o El Diario, debiendo de publicarse el mismo en días hábiles, con la obligación de hacer conocer la publicación a la autoridad judicial hasta un día antes de llevarse a cabo la audiencia de subasta pública ***bajo conminatoria de suspensión***; en consecuencia líbrese correspondiente aviso de ley.--

EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE ORURO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.--

D.S.O.

Freddy Alberto Llanos Martínez. JUEZ. JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº3. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO

David Mamani Figueroa. SECRETARIO. JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 3º. TRIBUNAL DEPTAL. DE JUSTICIA DE ORURO

0425-36-4

Cotizaciones gentileza de: LA PATRIA

2da. QUINCENA MARZO	ESTAÑO	PLOMO	ZINC	COBRE	ANTIMONIO	WOLFRAM	BISMUTO	ORO	PLATA	COTIZACIÓN DEL DÓLAR	
	L.F. $us.	L.F. $us.	L.F. $us.	L.F. $us.	T.M.F. $us.	T.M.F.	L.F. $us.	O.T. $us.	O.T. $us.	VENTA	COMPRA
	14,83	0, 92	1,30	4,35	50.750,00	19.278,48	7,50	2.919,14	32,58	6.96	6.86

Diablada Urus y grupo Andino reviven 2 icónicas piezas con nuevo videoclip

LA PATRIA

El bloque Ñaupas de la Diablada Artística Urus y el grupo Andino, reeditaron la icónica pieza "La Corte de Luzbel" y la cacharpaya "Oh Mi Oruro", en un nuevo videoclip que fue presentado el jueves en el Salón Luis Ramiro Beltrán.

"La Corte de Luzbel" cuya autoría le pertenece en letra y música a Arturo Herrera, cumple tres décadas desde que fue creada y se presentó junto con la cacharpaya "Oh Mi Oruro" del inmortal Gilberto Rojas. Esta producción se presentó como parte de los 25 años del bloque Ñaupa Diablos y 65 de la Diablada Artística Urus.

Acto de presentación del videoclip /LA PATRIA

"Felicitar a la diablada por sus 65 años de vida, se ve nuevamente que el conjunto gracias a muchas instituciones sigue creciendo, al mismo tiempo el apoyo con cada uno de los bloques. Nos enaltece la presencia del señor Casto Navia y otros fundadores como Pacífico Cáceres y otros más que nunca se han olvidado", destacó el secretario de Relaciones del conjunto, Juan Salinas.

Los fundadores también fueron parte de la presentación del videoclip, realizado por Milivoy Ignacio con Ayni Studios, y ya fue publicada en diferentes plataformas digitales del grupo y el conjunto.

"Es un placer reeditar esta pieza con el Bloque Ñaupa Diablos de la Urus, esperemos que tengan el mismo cariño que nosotros le hemos puesto. Hay bastantes anécdotas, no sé si antes han vistó el video, hay un pequeño diablo que baila en San José, es nuestro querido Auza Arnez y no pensábamos que esto saldría hasta afuera, son bonitos recuerdos y ahora con un gran sacrificio para que resulte", manifestó a nombre del grupo Andino, Ramiro Toco.

El secretario municipal de Cultura, Víctor Hugo Vásquez, distinguió a la agrupación, al bloque y al conjunto folklórico, por el aporte realizado al Carnaval de Oruro, Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad.

Niños de centros de acogida de Oruro disfrutan presentaciones de teatro

LA PATRIA

En el marco del II Festival Departamental de Teatro "Oruro de Pie, siempre de Pie", el jueves 3 de abril, niños de seis centros de acogida disfrutaron de diversas puestas en escena en la ciudad.

Luego de algunas jornadas en municipios orureños, ayer el teatro llegó a la ciudad con ocho elencos y compañías que se robaron risas, lágrimas y reflexiones de los niños, niñas y adolescentes que disfrutaron las presentaciones.

Por la mañana, se tuvo la primera presentación con la Compañía de Teatro "Burbujos", además de "Magia Espacio de Arte y Cultura" en el Centro Renacer. Luego la Compañía de Teatro Arlequín, realizó su función en el Hogar Manuel Alberto Zelada.

Los niños disfrutaron de las obras de teatro /SDCT-GADOR

Por la tarde, la Compañía de Teatro y Danza "Almarte" se presentó en el Centro de Acogida Elisa Andreoli; el Elenco El Taller "Dejavú" llevó su obra al Centro Transitorio Crecer.

Finalmente, por la noche, las funciones se realizaron en el Hogar Penny con el elenco "Carpe Diem" y el Hogar a María Antonieta Suarez con la puesta en escena de "Mandrágora Teatro" y el elenco "Dramaticks Apolo".

FECHAS

La inauguración del II Festival Departamental de Teatro "Oruro de Pie, siempre de Pie", se realizó el lunes 31 de marzo y la agenda de presentaciones se extiende hasta el 8 de abril.

Ayer, sin embargo, se tuvo una jornada dedicada a quienes se encuentran dentro de los hogares de acogida con presentaciones por la mañana, tarde y noche, para llegar a la mayor cantidad de recintos posibles.

AGENDA HOY

Para hoy se tiene en la agenda la presentación de "Mandrágora Teatro" con la obra El Circo de don Pepe en Machacamarca a las 10:00 horas y por la tarde, a las 15:00 horas, en Challapata hará su puesta en escena "Arlequín" con la obra "La Constituyente de la Gente".

Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 052/2025
RESOLUCIÓN EXPRESA DE DELEGACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
A, 26 de marzo del 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que: El gobierno autónomo municipal está compuesto por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 482 de 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, la de representar al Gobierno Autónomo Municipal.
Que, el artículo 29 de la Ley 482 de 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, reconoce a las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, otorgándoles atribuciones, entre estas: 3. Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal.
Que, el inciso f) del artículo 32 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 establece que: La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión y entre sus principales funciones se encuentran: Suscribir contratos, **pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002; de Procedimiento Administrativo.**
Que, El parágrafo I., del artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 - Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: "Las autoridades administrativas **podrán delegar** el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, **mediante resolución expresa**, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo".
Que, el parágrafo II., del artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 - Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: "El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de Julio de 1990 y disposiciones reglamentarias".
Que, el numeral IV., del artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece que: "Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo".
Que, el numeral V., del artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece que: "La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación".
Que, el numeral VI., del artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece que: "La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.
Que, el artículo 53 de la Ley Municipal N° 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", establece que: "La Gaceta Municipal Autonómica es el medio escrito expresado en un documento impreso y/o virtual (electrónico digital) a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal, teniendo su utilización de este último el mismo efecto jurídico de un medio escrito, con cuya publicación dichas normas jurídicas son de cumplimiento obligatorio.".
Que, el parágrafo II del artículo 55 de la Ley Municipal N° 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" dispone: "Para los efectos jurídicos previstos en la presente Ley Municipal; dentro de cinco (5) días desde su promulgación, emisión y/o aprobación según corresponda, deberán ser publicadas en los medios virtuales y recursos tecnológicos las Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales, Decretos Municipales, Decretos Ediles, Resoluciones Ejecutivas, Resoluciones Administrativas Distritales de Sub Alcaldía, Resoluciones Técnicas Administrativas, a partir del cual se inicia la vigencia de las mismas".
Que, el parágrafo IV del artículo 55 de la Ley Municipal N° 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" refiere: "El Órgano Ejecutivo Municipal será responsable del funcionamiento óptimo y permanente de los medios virtuales donde se publica la normativa municipal...".
Que, el artículo 47 de la Ley Municipal No. 211 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro establece que: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 2. Conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del Gobierno Municipal de Oruro. 4. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Constitución Política, el gobierno autónomo municipal está compuesto por un Concejo Municipal (...) y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, y que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de representar al Gobierno Autónomo Municipal; la misma Ley 482 en su artículo 29, otorga entre sus atribuciones a los Secretarios Municipales reconocidos por la referida ley en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, la de dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal. Es en ese entendido que de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del artículo 32 del D.S. N° 0181 la Máxima Autoridad Ejecutiva (Alcaldesa o el Alcalde), está facultada de realizar la delegación de la atribución de suscribir los contratos emergentes de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; por cuanto, al existir la **necesidad** por razones estrictamente administrativas de efectuar la delegación expresa para la suscripción de Contratos emergentes de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, **y con el objeto de que los mismos sean realizados en el marco del principio de celeridad, eficiencia, eficacia y resultados**; aspecto que justifica, motiva y hace viable la delegación, y que esta delegación además de establecer un vínculo funcional entre delegante y delegatario para el ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de tal vinculación, y de acuerdo a lo que estipula el parágrafo V., artículo 7 de la Ley N° 2341 el delegante puede libremente revocar en cualquier tiempo la delegación, sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación; además que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, y 4. del artículo 47 de la Ley Municipal No. 211 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro el Alcalde Municipal podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de Conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del Gobierno Municipal de Oruro; además de otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
POR TANTO:
EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY No. 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, Y EL DECRETO SUPREMO No. 0181 NORMAS BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO.- En aplicación del inciso f) artículo 32 del D.S. N° 0181 en concordancia con el parágrafo I del artículo 7 de la Ley N° 2341, se DELEGA de manera expresa, al Lic. William Richard Montaño Campos, con C.I. N° 3559451 Or., **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO, conforme a las competencias y atribuciones referentes a la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano**, la función de: suscribir contratos de todos los procesos de contratación, modificación de contratos (Contratos Modificatorios y Ordenes de Cambio), y resolución de contratos, todos en la modalidad de Licitación Pública, durante la gestión 2025.
ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, en cumplimiento a lo establecido por el parágrafo VI del artículo 7 de la Ley N° 2341, o, conforme establece el parágrafo II del artículo 55 de la Ley Municipal N° 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal No. 321.
ARTÍCULO TERCERO.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente resolución
ARTÍCULO CUARTO. - Procédase a la notificación del servidor público delegado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ORUREÑOS TRABAJANDO PARA ORUREÑOS

0425-40-4

Ante explotación en cerro Santa Bárbara, no se descartan acciones radicales

LA PATRIA

No se descarta una intervención u otras acciones contra las personas que realizan actividad minera extractiva en el cerro Santa Bárbara. En una reunión interinstitucional, se enfatizó los conflictos suscitados en días precedentes cuando se intentó paralizar la actividad.

Por ello, el lunes 7 de abril, se pretende tener una reunión para ver medidas de protección del cerro patrimonial, donde se encuentra el Escultórico Monumento de la Virgen del Socavón, con el objetivo de frenar la explotación ilegal.

"Se ha fijado una última reunión para el lunes en la que se tomarán acciones, lo que debemos indicar es que es una actividad ilegal, ya determinada por la AJAM, Senarecom, un proceso administrativo ambiental de la Gobernación y un proceso penal del GAMO", informó el director de Salud Ambiental (DSA) del GAMO, Julio Cepeda.

La autoridad ambiental denunció que tanto vecinos como efectivos policiales son afectados por las dinamitas y amedrentados por las personas que explotan en el lugar, por ello no se descarta acciones más radicales.

"Se tiene que intervenir porque es un patrimonio y área protegida, como la normativa indica, no debe haber actividad minera extractiva en los radios urbanos intensivos y extensivos. No son cooperativas, manejan el nombre de la Cooperativa San Francisco de California, cuyo directorio ha hecho una representación y no están en el lugar, los señores que están ahí se dedican a la minería ilegal y en palabras crudas, están practicando el juqueo", complementó.

Adicionó que el teleférico también es afectado ante las constantes detonaciones, además de las normativas que prohíben la actividad extractiva en la ciudad, se identificó que no hay legalidad en sus operaciones.

El miércoles por la tarde, se convocó a una reunión interinstitucional en la que estuvieron representantes de la Federación de Empresarios Privados (FEPO), la Municipalidad orureña, Gobernación, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), el Sistema Nacional de Información Sobre Comercialización y Exportaciones Mineras (Senarecom), el monseñor Cristóbal Bialasik, además de presidentes de distintas Cámaras y entidades afiliadas para analizar posibles soluciones de preservación del cerro.

Buscan frenar explotación en cerro patrimonial /GAMO

Estudio de la UTO revela desaceleración económica en Oruro

LA PATRIA

En los últimos años, Oruro tuvo una desaceleración económica pronunciada, según un estudio presentado ayer por la Universidad Técnica de Oruro (UTO), el país tuvo un ritmo de crecimiento económico promedio del 4,9% del Producto Interno Bruto (PIB).

Presentación del estudio económico realizado por la Fcefa /UTO

Sin embargo, desde el 2013 (6,8% de crecimiento) se observa una desaceleración del crecimiento económico llegando al 2,2% el 2019, con base en cifras del estudio "Crecimiento Económico de Oruro".

"Hay una actividad del sector agropecuario que es la que más mano de obra absorbe y debería tener mayor crecimiento, pero para 2023 está con cifras negativas de -6,73% y eso debe llamar la atención a las autoridades", detalló el docente de la Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas (Fcefa), Ernesto Bernal.

Según el catedrático, de manera general en los últimos diez años se tiene un balance negativo y aunque la minería continúa siendo el sustento más importante para el departamento, se requiere mayor reactivación también en esta área.

"Hemos hecho un análisis de todo el Producto Interno Bruto con datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística (INE) que, según análisis de las actividades económicas, el sector minero sigue siendo el más importante para la contribución de Oruro", añadió Bernal.

Del mismo modo, explicó que la llegada del covid-19 a Bolivia, en un contexto adverso, en un proceso de desaceleración, afectó más a la economía de Bolivia.

"El comportamiento del PIB de Oruro entre 2005 y 2023 refleja una evolución por tres fases principales: expansión sostenida (2005-2014), moderación del crecimiento (2015-2019), impacto de la pandemia (2020) y recuperación posterior (2021-2023). El objetivo del artículo es Determinar si existe reactivación en las diferentes actividades económicas de Oruro", concluyó parte de su análisis.

BancoSol

AVISO DE REMATE

EL DOCTOR DAVID PACO GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL OCTAVO (ORURO-BOLIVIA), POR CUANTO EL DERECHO LE FACULTA.--

Estando cumplidos los requisitos señalados por el Art. 416 Cód. Procesal Civil se DISPONE EL SEGUNDO REMATE del 100% del inmueble con Matrícula N° 4.01.1.02.0017266 lote de terreno, con las siguientes caracteristicas, ubicación calle Setecientos, esquina Avenida Jacinto Escalante Pinaya, Lote N° 9; designación S/TIT: Sector A, parte central, manzano 37, Urbanización Angélica Rojas de la ciudad de Oruro; con una superficie de 252.00 metros cuadrados, medidas: frente 12.00 metros, contrafrente 12.00 metros, fondo 21.00m, contrafondo 21.00 metros; LINDEROS al norte: Con la calle Setecientos, al sud: con el lote Nº 10, al este: con la Avenida Jacinto Escalante Pinaya, al oeste: con el lote N° 8; de propiedad de LUIS ANTONIO MARTINEZ PINEL con C.I. 7708716 Scz; sea en el 80% sobre la base del avalúo pericial, la suma de $us. 8.543,75 (OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 75/100 Dólares Americanos), equivalente al cambio en moneda nacional en la suma de Bs. 59.464,5 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO 50/100 BOLIVIANOS) registrado en oficinas de Derechos Reales de Oruro, situación impositiva de Bs. 123 al G.A.M.O.-

A cuyo efecto, se señala audiencia de remate el dia 10 de abril de 2025, a horas 15:30, debiendo notificarse a Elvira Huchani Vásquez, Martillera Judicial Nº 2, con domicilio en Calle Soria Galvarro N°5803 Entre Ayacucho y Junín, quien a los efectos de la subasta deberá constituirse en secretaría de este juzgado, el dia y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse el correspondiente aviso de remate, en diario de circulación nacional, a más de fijarse copia en el tablero judicial. -

Asi se tiene ordenado por Auto de fecha 10 de Marzo, dentro el proceso **EJECUTIVO** seguido por **BANCO SOLIDARIO S.A.** contra **LUIS ANTONIO MARTINEZ PINEL Y OTROS.--**

EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE ORURO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.--

D. S. O.

Dr. David Paco Gutierrez. JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 8°. TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. ORURO-BOLIVIA

Ante mi: Abog. Daniela Peñafiel Luján. SECRETARIA. JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 8° TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO

Concejal denuncia manipulación de datos en licencias municipales

Concejal Iván Quispe hace pública denuncia sobre manipulación del sistema informativo del GAMO /LA PATRIA

LA PATRIA

El vicepresidente del Concejo Municipal de Oruro, Iván Quispe, denunció supuestas irregularidades en el sistema informático de Actividades Económicas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro (GAMO), relacionadas con la alteración de fechas de antigüedad de licencias de funcionamiento de tres establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Quispe presentó la denuncia ante la Contraloría General del Estado solicitando una auditoría técnica para verificar la posible manipulación de datos.

Durante una conferencia de prensa, Quispe explicó que se identificaron tres actividades económicas en las que, aparentemente, se habrían alterado las fechas de antigüedad de sus licencias. Estos son el salón de eventos "Rubí", el bar "Mixology" y la quinta "El Chalo".

Esta modificación permitiría a dichos negocios eludir la aplicación de la Ley 259 de Control a la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en Bolivia y del Decreto Municipal 114, que regula el control de estas actividades en el municipio de Oruro.

Según la documentación revisada y los registros en el sistema, los establecimientos mencionados figuran con una antigüedad anterior a la promulgación de dichas normativas.

Ante esta situación, Quispe presentó una denuncia formal ante la Contraloría General del Estado, solicitando una auditoría técnica con peritos especializados para examinar el sistema informático.

Según él, funcionarios municipales alteraron los registros con el propósito de beneficiar a ciertos negocios. "Todo esto lo hemos mandado a la Contraloría General del Estado, para que ellos procedan a realizar una auditoría técnica a todo el sistema", aseveró.

La hipótesis principal apunta a que estas acciones constituyen una vulneración a la normativa vigente y a los principios de transparencia en la administración pública. La denuncia busca confirmar la veracidad de estas irregularidades y sancionar a los responsables.

Ordenan repliegue de maestra denunciada por maltrato psicológico en el Colegio Saracho

LA PATRIA

Padres de familia del Colegio Juan Misael Saracho realizaron ayer una vigilia, exigiendo la destitución de una profesora denunciada por maltrato psicológico hacia los estudiantes y por obligar a la compra de rifas para aprobar la materia. La Dirección Distrital de Educación Oruro notificó a la maestra de Biología por cuarta vez para que se presente y continúe el proceso administrativo en su contra.

Desde las 06:00 horas, la comunidad "sarachista" se congregó en las puertas del establecimiento educativo para bloquear el ingreso de la docente denunciada. Jeanette López Ugarte, representante de Primero B, indicó que la profesora ya cometió faltas similares en gestiones pasadas y es reincidente por la venta de rifas a estudiantes, forzando su compra para que los alumnos puedan aprobar.

Los padres señalaron que algunos estudiantes se vieron obligados a delinquir y robar a otros compañeros para adquirir las rifas necesarias y no perder el año escolar. Aquellos que no compraron las rifas fueron reprobados en la materia y sufrieron maltrato psicológico.

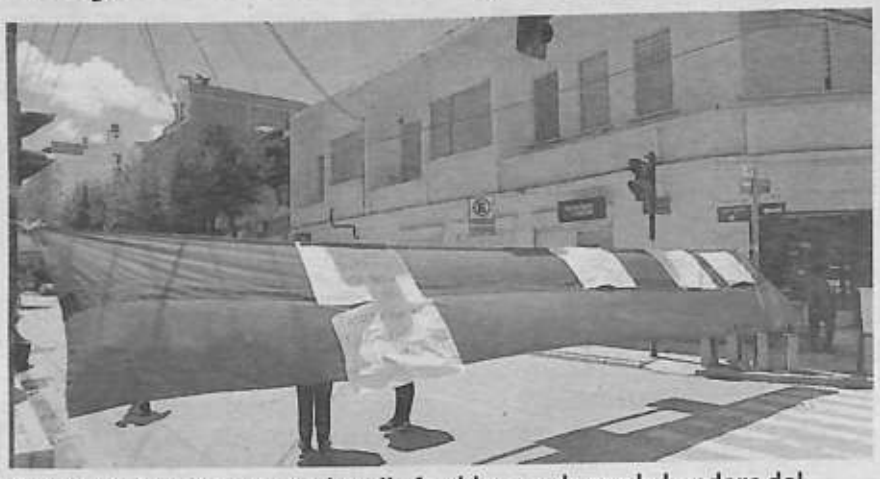

Como medida de protesta, la calle fue bloqueada con la bandera del establecimiento educativo /LA PATRIA

"Como padres de familia, nos llama la atención que no se haya hecho casi nada por los derechos de los estudiantes porque no se puede permitir que una maestra venga a vender las rifas dentro de una institución en beneficio propio", exclamó un padre.

Los padres expresaron su preocupación por la falta de acciones efectivas ante tres memorándums emitidos por la Dirección Distrital debido a faltas graves cometidas por la docente.

El director Distrital de Educación, Raúl Villca, informó que al conocer sobre posibles transgresiones normativas relacionadas con exacciones a estudiantes y violencia psicológica, se comunicó el caso a la Dirección de Igualdad de Oportunidades (DIO).

La Dirección Distrital también emitió con anterioridad tres memorándums para evitar el contacto entre la maestra y los estudiantes afectados, sin embargo, la docente ha desobedecido estas disposiciones, generando desacato, aclaró Villca.

Además, está sometida a un proceso administrativo disciplinario para verificar los hechos denunciados. "Consta en actas que el día de hoy tenía que realizarse también lo que es la declaración informativa...", indicó Villca.

La Dirección Distrital se presentó en el colegio para notificar nuevamente a la profesora con carácter conminatorio. Se advirtió sobre la posibilidad de iniciar un segundo proceso paralelo debido a su desobediencia.

Carnaval de Oruro 2026 se presentará el 16 de mayo

LA PATRIA

Confirman la presentación del Carnaval de Oruro 2026 para mayo, en conmemoración del 18 de mayo de 2001, proclamación de la Obra maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco, por sus siglas en inglés).

El secretario Municipal de Cultura, Víctor Hugo Vásquez, confirmó que, en conmoración a esta fecha, se tendrá tres actividades importantes, la presentación del Carnaval de Oruro 2026, que será el 16 de mayo y el domingo 18, otras dos.

"Habrá tres actividades importantes, el 16 la presentación en la Avenida de la Diablada, el 18 la Entrada y el Minicalvario, desde ese punto de vista su importancia es incalculable. Los ensayos del Carnaval también se harán en este espacio y se va a desconcentrar el centro con la avenida tan importante", detalló Vásquez.

Por un acuerdo, se estableció que el viernes anterior a cada 18 de mayo se realizará la presentación oficial del Carnaval de Oruro del año siguiente y desde esa fecha se intensificarán las actividades de promoción.

"El Carnaval de Oruro siempre se va a presentar en el mes de mayo, porque es un mes importante para los orureños y bolivianos, un 18 de mayo hemos recibido el título de la proclama de la Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad, por eso hemos acordado que la presentación debe ser el viernes anterior al 18 de mayo", añadió Vásquez.

La autoridad cultural resaltó además que, este año, por primera vez se pretende realizar la descentralización de la presentación oficial y en lugar de hacerlo en la Avenida Cívica Sanjinés Vincenti, se la realizará en la Avenida de la Diablada, que está cerca del mercado Las Américas, pasando la Avenida Circunvalación.

Diablada Urus y grupo Andino reviven 2 icónicas piezas con nuevo videoclip

LA PATRIA

Acto de presentación del videoclip /LA PATRIA

El bloque Ñaupas de la Diablada Artística Urus y el grupo Andino, reeditaron la icónica pieza "La Corte de Luzbel" y la cacharpaya "Oh Mi Oruro", en un nuevo videoclip que fue presentado el jueves en el Salón Luis Ramiro Beltrán.

"La Corte de Luzbel" cuya autoría le pertenece en letra y música a Arturo Herrera, cumple tres décadas desde que fue creada y se presentó junto con la cacharpaya "Oh Mi Oruro" del inmortal Gilberto Rojas. Esta producción se presentó como parte de los 25 años del bloque Ñaupa Diablos y 65 de la Diablada Artística Urus.

"Felicitar a la diablada por sus 65 años de vida, se ve nuevamente que el conjunto gracias a muchas instituciones sigue creciendo, al mismo tiempo el apoyo con cada uno de los bloques. Nos enaltece la presencia del señor Casto Navia y otros fundadores como Pacífico Cáceres y otros más que nunca se han olvidado", destacó el secretario de Relaciones del conjunto, Juan Salinas.

Los fundadores también fueron parte de la presentación del videoclip, realizado por Milivoy Ignacio con Ayni Studios, y ya fue publicada en diferentes plataformas digitales del grupo y el conjunto.

"Es un placer reeditar esta pieza con el Bloque Ñaupa Diablos de la Urus, esperemos que tengan el mismo cariño que nosotros le hemos puesto. Hay bastantes anécdotas, no sé si antes han visto el video, hay un pequeño diablo que baila en San José, es nuestro querido Auza Arnez y no pensábamos que esto saldría hasta afuera, son bonitos recuerdos y ahora con un gran sacrificio para que resulte", manifestó a nombre del grupo Andino, Ramiro Toco.

El secretario municipal de Cultura, Víctor Hugo Vásquez, distinguió a la agrupación, al bloque y al conjunto folklórico, por el aporte realizado al Carnaval de Oruro, Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad.

Niños de centros de acogida de Oruro disfrutan presentaciones de teatro

LA PATRIA

Los niños disfrutaron de las obras de teatro /SDCT-GADOR

En el marco del II Festival Departamental de Teatro "Oruro de Pie, siempre de Pie", el jueves 3 de abril, niños de seis centros de acogida disfrutaron de diversas puestas en escena en la ciudad.

Luego de algunas jornadas en municipios orureños, ayer el teatro llegó a la ciudad con ocho elencos y compañías que se robaron risas, lágrimas y reflexiones de los niños, niñas y adolescentes que disfrutaron las presentaciones.

Por la mañana, se tuvo la primera presentación con la Compañía de Teatro "Burbujos", además de "Magia Espacio de Arte y Cultura" en el Centro Renacer. Luego la Compañía de Teatro Arlequín, realizó su función en el Hogar Manuel Alberto Zelada.

Por la tarde, la Compañía de Teatro y Danza "Almarte" se presentó en el Centro de Acogida Elisa Andreoli; el Elenco El Taller "Dejavú" llevó su obra al Centro Transitorio Crecer.

Finalmente, por la noche, las funciones se realizaron en el Hogar Penny con el elenco "Carpe Diem" y el Hogar a María Antonieta Suarez con la puesta en escena de "Mandrágora Teatro" y el elenco "Dramaticks Apolo".

FECHAS

La inauguración del II Festival Departamental de Teatro "Oruro de Pie, siempre de Pie", se realizó el lunes 31 de marzo y la agenda de presentaciones se extiende hasta el 8 de abril.

Ayer, sin embargo, se tuvo una jornada dedicada a quienes se encuentran dentro de los hogares de acogida con presentaciones por la mañana, tarde y noche, para llegar a la mayor cantidad de recintos posibles.

AGENDA HOY

Para hoy se tiene en la agenda la presentación de "Mandrágora Teatro" con la obra El Circo de don Pepe en Machacamarca a las 10:00 horas y por la tarde, a las 15:00 horas, en Challapata hará su puesta en escena "Arlequín" con la obra "La Constituyente de la Gente".

Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 052/2025

RESOLUCIÓN EXPRESA DE DELEGACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
A, 26 de marzo del 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que: El gobierno autónomo municipal está compuesto por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 482 de 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, la de representar al Gobierno Autónomo Municipal.

Que, el artículo 29 de la Ley 482 de 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, reconoce a las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, otorgándoles atribuciones, entre estas: 3. Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal.

Que, el inciso f) del artículo 32 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 establece que: La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión y entre sus principales funciones se encuentran: Suscribir contratos, **pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002; de Procedimiento Administrativo.**

Que, El parágrafo I., del artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 - Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: "Las autoridades administrativas **podrán delegar** el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, **mediante resolución expresa**, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo".

Que, el parágrafo II., del artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 - Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: "El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de Julio de 1990 y disposiciones reglamentarias".

Que, el numeral IV., del artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece que: "Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo".

Que, el numeral V., del artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece que: "La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación".

Que, el numeral VI., del artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece que: "La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, el artículo 53 de la Ley Municipal N° 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", establece que: "La Gaceta Municipal Autonómica es el medio escrito expresado en un documento impreso y/o virtual (electrónico digital) a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal, teniendo su utilización de este último el mismo efecto jurídico de un medio escrito, con cuya publicación dichas normas jurídicas son de cumplimiento obligatorio.".

Que, el parágrafo II del artículo 55 de la Ley Municipal N° 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" dispone: "Para los efectos jurídicos previstos en la presente Ley Municipal; dentro de cinco (5) días desde su promulgación, emisión y/o aprobación según corresponda, deberán ser publicadas en los medios virtuales y recursos tecnológicos las Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales, Decretos Municipales, Decretos Ediles, Resoluciones Ejecutivas, Resoluciones Administrativas Distritales de Sub Alcaldía, Resoluciones Técnicas Administrativas, a partir del cual se inicia la vigencia de las mismas".

Que, el parágrafo IV del artículo 55 de la Ley Municipal N° 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" refiere: "El Órgano Ejecutivo Municipal será responsable del funcionamiento óptimo y permanente de los medios virtuales donde se publica la normativa municipal...".

Que, el artículo 47 de la Ley Municipal No. 211 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro establece que: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 2. Conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del Gobierno Municipal de Oruro. 4. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Constitución Política, el gobierno autónomo municipal está compuesto por un Concejo Municipal (...) y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, y que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de representar al Gobierno Autónomo Municipal; la misma Ley 482 en su artículo 29, otorga entre sus atribuciones a los Secretarios Municipales reconocidos por la referida ley en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, la de dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal. Es en ese entendido que de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del artículo 32 del D.S. N° 0181 la Máxima Autoridad Ejecutiva (Alcaldesa o el Alcalde), está facultada de realizar la delegación de la atribución de suscribir los contratos emergentes de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; por cuanto, al existir **la necesidad** por razones estrictamente administrativas de efectuar la delegación expresa para la suscripción de Contratos emergentes de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, **y con el objeto de que los mismos sean realizados en el marco del principio de celeridad, eficiencia, eficacia y resultados**; aspecto que justifica, motiva y hace viable la delegación, y que esta delegación además de establecer un vínculo funcional entre delegante y delegatario para el ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de tal vinculación, y de acuerdo a lo que estipula el parágrafo V., artículo 7 de la Ley N° 2341 el delegante puede libremente revocar en cualquier tiempo la delegación, sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación; además que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2. y 4. del artículo 47 de la Ley Municipal No. 211 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro el Alcalde Municipal podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de Conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del Gobierno Municipal de Oruro; además de otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY No. 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, Y EL DECRETO SUPREMO No. 0181 NORMAS BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **En aplicación del inciso f) artículo 32 del D.S. N° 0181 en concordancia con el parágrafo I del artículo 7 de la Ley N° 2341, se DELEGA de manera expresa**, al Lic. William Richard Montaño Campos, con C.I. N° 3559451 Or., **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO**, **conforme a las competencias y atribuciones referentes a la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano**, la función de: suscribir contratos de todos los procesos de contratación, modificación de contratos (Contratos Modificatorios y Ordenes de Cambio), y resolución de contratos, todos en la modalidad de Licitación Pública, durante la gestión 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, en cumplimiento a lo establecido por el parágrafo VI del artículo 7 de la Ley N° 2341, o, conforme establece el parágrafo II del artículo 55 de la Ley Municipal N° 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal No. 321.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO. - Procédase a la notificación del servidor público delegado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ALCALDE MUNICIPAL

ORUREÑOS TRABAJANDO PARA ORUREÑOS

0425-404

Lluvias afectan red de tensión y dejan sin luz a varios sectores de Oruro

LA PATRIA

Una descarga atmosférica que dañó las instalaciones de la red de la tensión de la Distribuidora de Electricidad ENDE DeOruro, dejó sin energía eléctrica anoche a varios sectores de la ciudad.

Con base en un comunicado oficial de ENDE, se conoció que el daño fue provocado en inmediaciones de la Estación de Autobuses Oruro, conocida popularmente como la "Nueva Terminal".

Personal de las cuadrillas de emergencia de la empresa distribuidora se movilizaron para atender el problema provocado por la intensa lluvia que cayó sobre la capital orureña.

Vecinos de varios sectores, principalmente de la zona Norte y Noreste, reportaron haberse quedado sin energía eléctrica desde aproximadamente las 20:00 horas.

Hasta pasadas las 22:30 horas, los trabajos para restituir el servicio continuaban. Al rededor de las 23:30 vecinos de la zona Norte reportaron haber recuperado el servicio de energía eléctrica.

SELA

Del mismo modo, desde el Servicio Local de Acueductos y Alcantarillado (SELA Oruro) se comunicó que el corte de energía eléctrica afectó a los pozos de producción de agua, por lo que también se registró un corte en la distribución de este servicio.

Varios sectores de la ciudad se quedaron sin luz por más de dos horas /ENDE

Invitación Religiosa

Como los ángeles te fuiste volando en busca de la vida eterna para reunirte con Dios y tus seres amados. Hasta siempre amada mamita, abuelita y hermana.

La familia de la que en vida fue:

Sra. Teresa López

(Q.D.D.G.)

Invita a la misa de nueve días, el día sábado 5 de abril, en la iglesia San Francisco a hrs. 10 am. La familia doliente agradece su asistencia y se despide en la puerta del templo.

Oruro, abril de 2025

0425-26-4

Invitación Religiosa

Te fuiste hermano querido, es imposible no estar triste, simplemente aprenderemos a vivir con el vacio que dejaste y ahora no hay nadie quien ocupe tu lugar, tu recuerdo siempre nos hará sonreir.

Descansa en paz hermanito del alma

Sr. Ricardo Vargas Montesinos

(Q.D.D.G.)

Jorge Vargas R., padre (†); Marina Montesinos de Vargas, madre (†); Sebastián Vargas M., hijo; Georgina, Ivonne, Jorge Mabel, Jeanneth, Ivan, Iris, Lucy y Carolina, hermanos; primos; sobrinos y demás familia, invitan a la misa de 9 días, que se realizará en la iglesia de Santo Domingo, el día sábado 5 de abril del 2025 a horas 11:00 a.m. Se agradece profundamente las muestras de solidaridad y afecto a la familia doliente.

La familia doliente se despide en la puerta de la iglesia.

Oruro, abril de 2025

0425-9-4

Condolencia

El Colegio de Contadores de Oruro se adhiere al profundo dolor que embarga a la familia del que en vida fue:

Lic. JOSÉ LUIS TORO ALCÓCER

(Q. E. P. D.)

Secretario General del Tribunal de Honor y Ética Profesional, querido compañero y colega de nuestra institución, por quien pedimos al Supremo Creador dé fortaleza y resignación a su atribulada familia.

Oruro, abril de 2025